



INFORME DE INICIO

Informe que se emite por el Jefe de Sección de Programas y Planificación Educativa, a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

CALIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input checked="" type="checkbox"/> SERVICIO
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO:	SERVICIO DE IMPARTICION DE DIFERENTES TALLERES DEL ÁREA DE EDUCACIÓN	
CARACTER	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

1/16

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

<p>Necesidad</p> <p>De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico, de 8 de noviembre, en adelante LCSP, la necesidad de celebración de este contrato es contar una amplia gama de talleres formativos que doten de herramientas a los chicos y chicas para el abordaje de su propia evolución, para la toma de decisiones ante el consumo de determinados productos, para el fomento de los hábitos de alimentación saludable, para el fomento del emprendimiento, para el manejo del estrés y para la potenciación de las habilidades cognitivas y fomento del pensamiento crítico.</p> <p>La justificación está motivada ya que el objetivo principal de este proyecto es ofrecer talleres productivos y formativos en los programas educativos que desarrolla el Área de Educación.</p> <p>Competencia</p> <p>El presente contrato, conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP, se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de</p>

Ayuntamiento de Málaga
Archivo Municipal. Alameda Principal,
23. 29001Málaga

+34 951 926 101
educacion@malaga.eu
www.educacion.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	Q9H0HH5Jyj9etZ5rzgoEAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	07/08/2024 13:45:55
	Gonzalo Órpez Martínez	Firmado	07/08/2024 09:43:23
Observaciones		Página	1/16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Q9H0HH5Jyj9etZ5rzgoEAg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de sus disposiciones de desarrollo, incluyendo, en cuanto no se encuentren derogados por ésta, el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, antes citado, en todo aquello en lo que no se oponga a los anteriores, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Idoneidad

El Área de Educación y Fomento del Empleo carece de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato, por lo que se hace necesaria la contratación del mencionado servicio.

2/16

2.- Existen lotes:

 No.

 Sí.

3.- El procedimiento de adjudicación propuesto es:

 Abierto.

 Abierto simplificado.

 Abierto simplificado abreviado.

 Negociado con publicidad.

 Negociado sin publicidad.

 Restringido.

 Otro:

Para el presente contrato se propone la utilización del procedimiento abierto simplificado previsto en el art. 159.6 al cumplirse los requisitos establecidos para ello y tratarse de un contrato de suministro de valor estimado inferior a 60.000 (IVA excluido), no teniendo por objeto

Código Seguro De Verificación	Q9HOHH5Jyj9etZ5rzgoEAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig Gonzalo Órpez Martínez	Firmado	07/08/2024 13:45:55 07/08/2024 09:43:23
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Q9HOHH5Jyj9etZ5rzgoEAg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



prestaciones de carácter intelectual.

4.- La tramitación del procedimiento propuesto es:

- Ordinaria.
 Urgente.

5.- Presupuesto base de licitación:

Sistema de determinación del Presupuesto base:

LOTE 1:

Para la determinación del precio se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

A.- Costes Directos ascienden a 2.488,05 euros. Desglosados de la siguiente forma:

- Costes Salariales

El precio del contrato se ha fijado teniendo en cuenta las perspectivas de gasto, a la Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural y Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024.

3/16

Costes salariales: ascienden a la cantidad 1.738,05 €

En el coste salarial se han detallado las siguientes categorías profesionales:

Técnico/a especialista 1.738,05 €

-Costes materiales a la prestación del servicio 750,00€, materiales necesarios para el servicio, uniformidad, desplazamientos y absentismo.

B. -Costes indirectos a la prestación del servicio se estiman un 3% de los costes directos que asciende a 74,64 € que corresponden a gastos financieros e impuestos.

C. -Gastos generales y de estructura de la empresa se estiman en un 13% de los costes directos e indirectos por importe de 333,15 €

D.- Beneficio industrial el 6% de los costes directos e indirectos asciende a 153,76 €

Código Seguro De Verificación	Q9H0HH5Jyj9etZ5rzgoEAg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	07/08/2024 13:45:55	
	Gonzalo Órpez Martínez	Firmado	07/08/2024 09:43:23	
Observaciones		Página	3/16	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Q9H0HH5Jyj9etZ5rzgoEAg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

E. - IVA del 21% asciende a 640,42 €.

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN.....3.049,60 €

21% IVA..... 640,42 €

TOTAL IVA INCLUIDO.....3.690,02 €

LOTE 2:

Para la determinación del precio se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

A.- Costes Directos ascienden a 2.488,05 euros. Desglosados de la siguiente forma:

- Costes Salariales

El precio del contrato se ha fijado teniendo en cuenta las perspectivas de gasto, a la Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural y Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024.

4/16

Costes salariales: ascienden a la cantidad 1.738,05 €

En el coste salarial se han detallado las siguientes categorías profesionales:

Tecnico/a especialista 1.738,05 €

-Costes materiales a la prestación del servicio 750,00€, materiales necesarios para el servicio, uniformidad, desplazamientos y absentismo.

B. -Costes indirectos a la prestación del servicio se estiman un 3% de los costes directos que asciende a 74,64 € que corresponden a gastos financieros e impuestos.

C. -Gastos generales y de estructura de la empresa se estiman en un 13% de los costes directos e indirectos por importe de 333,15 €

D.- Beneficio industrial el 6% de los costes directos e indirectos asciende a 153,76 €

E. - IVA del 21% asciende a 640,42 €.

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN.....3.049,60 €

21% IVA..... 640,42 €

Código Seguro De Verificación	Q9H0HH5Jyj9etZ5rzgoEAg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	07/08/2024 13:45:55	
	Gonzalo Órpez Martínez	Firmado	07/08/2024 09:43:23	
Observaciones		Página	4/16	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Q9H0HH5Jyj9etZ5rzgoEAg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

TOTAL IVA INCLUIDO.....3.690,02 €

LOTE 3:

Para la determinación del precio se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

A.- Costes Directos ascienden a 1.102,27 euros. Desglosados de la siguiente forma:

- Costes Salariales

El precio del contrato se ha fijado teniendo en cuenta las perspectivas de gasto, a la Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural y Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024.

Costes salariales: ascienden a la cantidad 302,27 €

En el coste salarial se han detallado las siguientes categorías profesionales:

Tecnico/a especialista 302,27 €

5/16

-Costes materiales a la prestación del servicio 800,00€, materiales necesarios para el servicio, uniformidad, desplazamientos y absentismo.

B. -Costes indirectos a la prestación del servicio se estiman un 3% de los costes directos que asciende a 33,07 € que corresponden a gastos financieros e impuestos.

C. -Gastos generales y de estructura de la empresa se estiman en un 13% de los costes directos e indirectos por importe de 147,59 €

D.- Beneficio industrial el 6% de los costes directos e indirectos asciende a 68,12 €

E. - IVA del 21% asciende a 283,72 €.

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN.....1.351,05 €

21 % IVA..... 283,72 €

TOTAL IVA INCLUIDO.....1.634,77 €

LOTE 4:

Para la determinación del precio se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la

Código Seguro De Verificación	Q9H0HH5Jyj9etZ5rzgoEAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	07/08/2024 13:45:55
	Gonzalo Órpez Martínez	Firmado	07/08/2024 09:43:23
Observaciones		Página	5/16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Q9H0HH5Jyj9etZ5rzgoEAg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

A.- Costes Directos ascienden a 1.102,27 euros. Desglosados de la siguiente forma:

- Costes Salariales

El precio del contrato se ha fijado teniendo en cuenta las perspectivas de gasto, a la Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural y Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024.

Costes salariales: ascienden a la cantidad 302,27 €

En el coste salarial se han detallado las siguientes categorías profesionales:

Técnico/a especialista 302,27 €

-Costes materiales a la prestación del servicio 800,00€, materiales necesarios para el servicio, uniformidad, desplazamientos y absentismo.

B. -Costes indirectos a la prestación del servicio se estiman un 3% de los costes directos que asciende a 33,07 € que corresponden a gastos financieros e impuestos.

6/16

C. -Gastos generales y de estructura de la empresa se estiman en un 13% de los costes directos e indirectos por importe de 147,59 €

D.- Beneficio industrial el 6% de los costes directos e indirectos asciende a 68,12 €

E. - IVA del 21% asciende a 283,72 €.

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN.....1.351,05 €

21 % IVA..... 283,72 €

TOTAL IVA INCLUIDO.....1.634,77 €

LOTE 5:

Para la determinación del precio se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

A.- Costes Directos ascienden a 3.567,02 euros. Desglosados de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación	Q9H0HH5Jyj9etZ5rzgoEAg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	07/08/2024 13:45:55	
	Gonzalo Órpez Martínez	Firmado	07/08/2024 09:43:23	
Observaciones		Página	6/16	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Q9H0HH5Jyj9etZ5rzgoEAg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Costes Salariales

El precio del contrato se ha fijado teniendo en cuenta las perspectivas de gasto, a la Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural y Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024.

Costes salariales: ascienden a la cantidad 2.267,02 €

En el coste salarial se han detallado las siguientes categorías profesionales:

Técnico/a especialista 2.267,02 €

-Costes materiales a la prestación del servicio 1.300,00€, materiales necesarios para el servicio, uniformidad, desplazamientos y absentismo.

B. -Costes indirectos a la prestación del servicio se estiman un 3% de los costes directos que asciende a 107,01 € que corresponden a gastos financieros e impuestos.

C. -Gastos generales y de estructura de la empresa se estiman en un 13% de los costes directos e indirectos por importe de 477,62 €

D.- Beneficio industrial el 6% de los costes directos e indirectos asciende a 220,44 €

7/16

E. - IVA del 21% asciende a 918,14 €.

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN.....4.372,09 €

21 % IVA..... 918,14 €

TOTAL IVA INCLUIDO.....5.290,23 €

LOTE 6:

Para la determinación del precio se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

A.- Costes Directos ascienden a 8.605,38 euros. Desglosados de la siguiente forma:

- Costes Salariales

El precio del contrato se ha fijado teniendo en cuenta las perspectivas de gasto, a la Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural y Real

Código Seguro De Verificación	Q9H0HH5Jyj9etZ5rzgoEAg==	Estado	Firmado <th>Fecha y hora</th> <td>07/08/2024 13:45:55</td>	Fecha y hora	07/08/2024 13:45:55
Firmado Por	Fernando Leguina Roig		Firmado		07/08/2024 09:43:23
	Gonzalo Órpez Martínez				
Observaciones			Página		7/16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Q9H0HH5Jyj9etZ5rzgoEAg==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024.

Costes salariales: ascienden a la cantidad 6.045,38 €

En el coste salarial se han detallado las siguientes categorías profesionales:

Técnico/a especialista 6.045,38 €

-Costes materiales a la prestación del servicio 2.560,00€, materiales necesarios para el servicio, uniformidad, desplazamientos y absentismo.

B. -Costes indirectos a la prestación del servicio se estiman un 3% de los costes directos que asciende a 258,16 € que corresponden a gastos financieros e impuestos.

C. -Gastos generales y de estructura de la empresa se estiman en un 13% de los costes directos e indirectos por importe de 1.152,26 €

D.- Beneficio industrial el 6% de los costes directos e indirectos asciende a 531,81 €

E. - IVA del 21% asciende a 2.215,00 €.

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN.....10.547,62 €

21% IVA.....2.215,00 €

TOTAL IVA INCLUIDO.....12.762,62 €

8/16

LOTE 7:

Para la determinación del precio se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

A.- Costes Directos ascienden a 1.959,08 euros. Desglosados de la siguiente forma:

- Costes Salariales

El precio del contrato se ha fijado teniendo en cuenta las perspectivas de gasto, a la Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural y Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024.

Costes salariales: ascienden a la cantidad 1.209,08 €

En el coste salarial se han detallado las siguientes categorías profesionales:

Código Seguro De Verificación	Q9H0HH5Jyj9etZ5rzgoEAg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	07/08/2024 13:45:55	
	Gonzalo Órpez Martínez	Firmado	07/08/2024 09:43:23	
Observaciones		Página	8/16	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Q9H0HH5Jyj9etZ5rzgoEAg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Técnico/a especialista 1.209,08 €

-Costes materiales a la prestación del servicio 750,00 €, materiales necesarios para el servicio, uniformidad, desplazamientos y absentismo.

B. -Costes indirectos a la prestación del servicio se estiman un 3% de los costes directos que asciende a 58,77 € que corresponden a gastos financieros e impuestos.

C. -Gastos generales y de estructura de la empresa se estiman en un 13% de los costes directos e indirectos por importe de 262,32 €

D.- Beneficio industrial el 6% de los costes directos e indirectos asciende a 121,07 €

E. - IVA del 21% asciende a 504,26 €.

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN..... 2.401,24 €

21 % IVA..... 504,26 €

TOTAL IVA INCLUIDO..... 2.905,50 €

LOTE 8:

Para la determinación del precio se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

9/16

A.- Costes Directos ascienden a 3.067,02 euros. Desglosados de la siguiente forma:

- Costes Salariales

El precio del contrato se ha fijado teniendo en cuenta las perspectivas de gasto, a la Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural y Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024.

Costes salariales: ascienden a la cantidad 2.267,02 €

En el coste salarial se han detallado las siguientes categorías profesionales:

Tecnico/a especialista 2.267,02 €

-Costes materiales a la prestación del servicio 800,00 €, materiales necesarios para el servicio, uniformidad, desplazamientos y absentismo.

Código Seguro De Verificación	Q9HOHH5Jyj9etZ5rzgoEAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	07/08/2024 13:45:55
	Gonzalo Órpez Martínez	Firmado	07/08/2024 09:43:23
Observaciones		Página	9/16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Q9HOHH5Jyj9etZ5rzgoEAg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





B. -Costes indirectos a la prestación del servicio se estiman un 3% de los costes directos que asciende a 92,01 € que corresponden a gastos financieros e impuestos.

C. -Gastos generales y de estructura de la empresa se estiman en un 13% de los costes directos e indirectos por importe de 410,67 €

D.- Beneficio industrial el 6% de los costes directos e indirectos asciende a 189,54 €

E. - IVA del 21% asciende a 789,44 €.

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN..... 3.759,24 €

21% IVA..... 789,44 €

TOTAL IVA INCLUIDO..... 4.548,69 €

Esta estimación se efectúa a meros efectos administrativos y no constituye garantía alguna de facturación para el contratista seleccionado, ni el Ayuntamiento de Málaga se compromete con ella a encomendar la ejecución de un número determinado de horas de servicio. La circunstancia de no alcanzarse el número de horas previsto no genera en favor del contratista derechos de indemnización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de LCSP, el precio de licitación es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, habiéndose estimado correctamente su importe, atendiendo a los precios generales de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.

10/16

Por otra parte, el expediente abarca la totalidad del objeto del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 116.2 del LCSP, en relación con el Art.99.2 que dispone textualmente, "No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan".

6.- Valor estimado:

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 59.763,00 €, calculado en la forma establecida en el artículo 101 de la LCSP.

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

No.

Sí, indicar porcentaje máximo sobre el precio inicial:

Código Seguro De Verificación	Q9HOHH5Jyj9etZ5rzgoEAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	07/08/2024 13:45:55
	Gonzalo Órpez Martínez	Firmado	07/08/2024 09:43:23
Observaciones		Página	10/16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Q9HOHH5Jyj9etZ5rzgoEAg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Existe prórroga

No.

Sí, indicar duración máxima: 1 año

7- La tramitación del gasto es:

Ordinaria.

Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

Puesta en conocimiento y autorización del teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda.

ODC: 1235 y 1236/2024

11/16

8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Se establecen como condiciones especiales de ejecución de cada uno de los contratos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, una de las siguientes condiciones:

a) Medioambientales:

La adjudicataria velará por el mantenimiento y/o mejora de los valores medioambientales colaborando con la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, con acciones concretas como el uso de la iluminación de eficiencia energética en sus instalaciones y regulación de la temperatura.

Además, el adjudicatario se compromete a la reducción, reutilización y reciclado de los residuos que genere la realización de este servicio.

b) Sociales:

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se pretende favorecer la conciliación del trabajo y la familia de aquellos trabajadores y trabajadoras adscritas al objeto del contrato, obteniendo un mejor resultado en la ejecución del mismo. La empresa adjudicataria deberá presentar una declaración responsable del empresario o un escrito firmado por un

Código Seguro De Verificación	Q9H0HH5Jyj9etZ5rzgoEAg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	07/08/2024 13:45:55	
	Gonzalo Órpez Martínez	Firmado	07/08/2024 09:43:23	
Observaciones		Página	11/16	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Q9H0HH5Jyj9etZ5rzgoEAg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

representante de la empresa y/o un representante de los trabajadores con las siguientes medidas:

1. Facilidades de asistencia a consulta médica en horario laboral incluido en el caso de acompañamiento a personas dependientes en caso de ascendientes o descendientes.
2. Flexibilidad de días de disfrute de vacaciones ajustadas solo a necesidades del servicio no a periodos fijos estipulados previamente.
3. Facilitar horas/días libres, recuperables, para asuntos propios de carácter urgente.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución del mismo, quedando éstos sometidos a las mismas obligaciones que el contratista.

Todas las obligaciones recogidas en este apartado tienen el carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del art. 211 de la LCSP.

9.- Propuesta de medios de acreditación de **solvencia económica y técnica**, o **clasificación** en su caso:

12/16

Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.b de la LCSP.

10.- Propuesta de **criterios de adjudicación o términos objeto de negociación**, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

Los criterios de valoración se han fijado teniendo en cuenta el contenido del art. 145.5 LCSP, cuando establece que “los criterios estarán vinculados al objeto del contrato, deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada. Asimismo, deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplan los criterios de adjudicación.

En este sentido, en el Anexo 1, adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Área de Educación ha optado por establecer varios criterios de adjudicación como, de ordinario, exigen los artículos 131.2 y 145.3 LCSP, no existiendo criterios cuya cuantificación dependa de juicio de valor. Los criterios de valoración tendrán una puntuación máxima de 100 puntos,

Código Seguro De Verificación	Q9H0HH5Jyj9etZ5rzgoEAg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	07/08/2024 13:45:55	
	Gonzalo Órpez Martínez	Firmado	07/08/2024 09:43:23	
Observaciones		Página	12/16	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Q9H0HH5Jyj9etZ5rzgoEAg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

suponiendo los de valoración automática un máximo de 100 puntos.

Se tendrá en cuenta la siguiente fórmula de puntuación:

Total 100 puntos máximos = P1 (oferta económica 49 puntos) + P2 (Criterios cualitativos objetivos: 51 puntos)

Desarrollo de la fórmula

P1 OFERTA ECONÓMICA CRITERIOS OBJETIVOS HASTA 49 PUNTOS

Al objeto de conseguir una mayor rentabilización y eficiencia de los recursos públicos que se ponen por la Administración a disposición de este contrato, a la oferta económica se le asigna un total de 49 puntos.

Se asignará la puntuación máxima a la oferta más baja y resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a aquella, utilizándose de la siguiente fórmula:

$$V_x = 49 * \frac{(PBL - O_x)}{(PBL - O_{min})}$$

13/16

Siendo:

X: Puntos asignados a la oferta económica

V_x : Valoración de la proposición x

PBL: Presupuesto base de licitación

O_x: Oferta presentada por el licitado x

O_{min}: Oferta mínima (Importe de la menor oferta presentada)

Se valorarán con 0 puntos aquellas proposiciones que no oferten baja con respecto al tipo de licitación. A efectos de otorgar puntuación los precios ofertados por los licitadores se valorarán sin IVA.

A fin de determinar las ofertas anormalmente bajas se atenderá a los criterios que se establecen en el artículo 85 del RGLCAP, no siendo necesario recurrir al resto de criterios de selección previstos, dado que se considera que son irrelevantes a efectos de determinar cuándo la oferta se considerará anormalmente baja.

Código Seguro De Verificación	Q9H0HH5Jyj9etZ5rzgoEAg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	07/08/2024 13:45:55	
	Gonzalo Órpez Martínez	Firmado	07/08/2024 09:43:23	
Observaciones		Página	13/16	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Q9H0HH5Jyj9etZ5rzgoEAg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

P2 CRITERIOS CUALITATIVOS OBJETIVOS. HASTA 51 PUNTOS

Dentro de los criterios cualitativos se incluyen aquellos que contribuyen a la mejora del contrato, que se justifica porque contribuiría a una mayor calidad y eficiente ejecución en la presentación del servicio contratado, no suponiendo ninguna carga económica para el Ayuntamiento.

Dichos criterios son los siguientes:

Criterio 1. Mejoras: Compromiso de realizar talleres adicionales a los previstos en el pliego de prescripciones técnicas. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 31 puntos.

Por los 5 primeros talleres adicionales se asignará 5 puntos más por taller. El sexto taller adicional aportará 6 puntos a la licitadora. Pudiéndose alcanzar 31 puntos como máximo. Ejemplo:

1 taller adicional = 5 puntos

2 talleres adicionales = 10 puntos

3 talleres adicionales = 15 puntos

4 talleres adicionales = 20 puntos

5 talleres adicionales = 25 puntos

6 talleres adicionales = 31 puntos

14/16

Este criterio se justificará mediante declaración responsable del licitador con el compromiso de aumento de talleres hasta un máximo de 6.

Criterio 2. Mejoras: Compromiso por parte de la entidad adjudicataria de la realización de una difusión publicitaria digital de los talleres a través de sus RRSS: Instagram, Twitter, Facebook, TikTok, siguiendo las indicaciones de imagen corporativa que indique previamente a la difusión el Área de Educación.

Se asignarán 5 puntos por cada red social.

La empresa licitadora aportará declaración responsable con el compromiso expreso de la realización de la difusión publicitaria determinando el número máximo hasta un total de 4.

En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

Código Seguro De Verificación	Q9HOHH5Jyj9etZ5rzgoEAg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	07/08/2024 13:45:55	
	Gonzalo Órpez Martínez	Firmado	07/08/2024 09:43:23	
Observaciones		Página	14/16	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Q9HOHH5Jyj9etZ5rzgoEAg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En contratos de obras:

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

- Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:

- Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

15/16

En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:

- Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)

En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:

- Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:

- Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

Código Seguro De Verificación	Q9H0HH5Jyj9etZ5rzgoEAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	07/08/2024 13:45:55
	Gonzalo Órpez Martínez	Firmado	07/08/2024 09:43:23
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Q9H0HH5Jyj9etZ5rzgoEAg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



12.- Observaciones:

Es todo cuanto tengo que informar, en Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SECCIÓN DE PROGRAMAS
Y PLANIFICACIÓN EDUCATIVA
Fdo.: Gonzalo Órpez Martínez

Vº Bº
EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO
Fdo: Fernando Leguina Roig

16/16

Código Seguro De Verificación	Q9H0HH5Jyj9etZ5rzgoEAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	07/08/2024 13:45:55
	Gonzalo Órpez Martínez	Firmado	07/08/2024 09:43:23
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Q9H0HH5Jyj9etZ5rzgoEAg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

